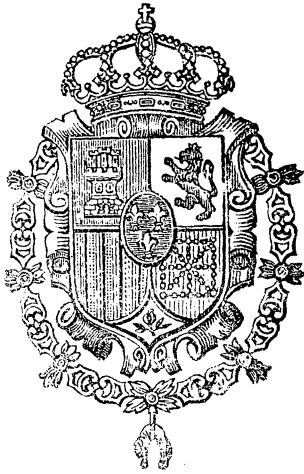


FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

|  |                     |    |
|--|---------------------|----|
| MADRID.....  | Por un mes... Ptas. | 5  |
| PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR.....  | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO.....  | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las seis y media de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excelentísimo Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir en audiencia privada á Monseñor D. Julio Cámpori y á Monseñor D. José Aversa, quienes, previamente anunciados por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvieron la honra de poner en las Reales Manos los Breves Pontificios que les acreditan en calidad de Alegados Apostólicos, comisionados para traer las Birretas cardenalcias que S. M. ha de imponer por encargo del Padre Santo á los Emms. Sres. D. Antonio María Cascajares y Azara, Arzobispo de Valladolid, y D. Salvador Casañas y Pagés, Obispo de Urgel.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alberto Bosch y Fustegueras; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atención al servicio extraordinario que ha prestado D. José Español y Martí, Notario de Játiva, con sus trabajos para la ordenación y el arreglo de los protocolos del Archivo particular de su Notaría; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos. Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á consecuencia de la instancia elevada á este Ministerio por el propietario del establecimiento de baños de Caldelas de Táy, en esa provincia, en solicitud de que la temporada oficial de principio en 1.º de Julio en vez de 1.º de Junio, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión ha examinado la instancia presentada por el propietario del establecimiento balneario de Caldelas de Táy (Pontevedra), en solicitud de que se reduzca la temporada oficial, fijando su principio en 1.º de Julio en vez de 1.º de Junio.

Alega en favor de su pretensión: que las frecuentes crecidas del río Miño, á cuya orilla se halla el manantial, impiden todos los años colocar los aparatos para el uso del agua minero-medicinal antes de fines de Junio, y que la temperatura que se experimenta en este mes en aquella región es perjudicial á los que van á dicho establecimiento, razones por las que es costumbre, desde hace muchos años, empezar la temporada en 1.º de Julio, que es cuando concurren las que necesitan emplear las referidas aguas para el tratamiento de sus enfermedades.

El Médico Director en su informe confirma cuanto se expone en la anterior instancia, y además hace constar: que el mes de Junio es frío y húmedo, condiciones que considera impropias para la mejor aplicación de aquellas aguas en los enfermos del aparato respiratorio, que son los que hacen uso de ellas; que no acom-

paña un estado quinquenal de concurrencia, porque no acuden al establecimiento bañistas en dicho mes, viéndose obligado, sin embargo, á permanecer en el balneario desde últimos de Mayo, con perjuicio de sus intereses; y que en todos los balnearios de aquella región galaica comienza la temporada oficial en 1.º de Julio.

En concepto de la Comisión, las razones que alega el interesado en su instancia, así como las que expone el Médico Director en el informe de que se ha hecho mérito, son bastantes para justificar lo que se solicita.

Las aguas de que se trata fueron declaradas de utilidad pública antes del año de 1869, y desde entonces viene rigiendo la temporada oficial, hoy vigente, habiendo transcurrido, por lo tanto, más tiempo del necesario para poder apreciar si la variación solicitada perjudica á los intereses del público, que son á los que la Administración atiende en primer término.

La circunstancia de estar cubierto el manantial por las aguas del Miño casi hasta fines de Junio, hace imposible que durante este mes utilicen el remedio hidromineral los enfermos que van á aquel establecimiento con el fin de recobrar la salud; de modo que el público no obtiene ventaja alguna de que esté abierto antes de 1.º de Julio, y en cambio, manteniendo la temporada oficial que rige actualmente se ocasionan perjuicios de consideración al interesado, porque ha de tener montado todo el servicio durante un mes, en el que no concurren enfermos, y en el que, como es consiguiente, no se indemniza de los gastos.

También se perjudica al Médico Director, puesto que, según prescribe el reglamento de baños, tiene la obligación de permanecer en el establecimiento desde seis días antes de empezar la referida temporada, á pesar de no concurrir á él ningún bañista en todo el mes de Junio.

Además, los enfermos que hacen uso de las referidas aguas padecen en su mayoría afecciones del aparato respiratorio y el reumatismo, no siendo favorable para el tratamiento de estas enfermedades las variaciones atmosféricas que se experimentan en Caldelas de Táy durante el mes de Junio, en el que los vientos y las lluvias son frecuentes, pues es sabido que el frío y la humedad perjudican notablemente á los reumáticos y tuberculosos.

Atendiendo á lo expuesto, la Comisión es de dictamen que el Consejo consulte al Gobierno de S. M.: Que procede acceder á lo solicitado por el dueño del establecimiento de las aguas minero-medicinales de Caldelas de Táy, señalando la temporada oficial desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de Pontevedra.

Remitido nuevamente á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Tomás Fábregas Tomás para que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen en el establecimiento de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer

ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo, de nuevo, del expediente relativo á la declaración de utilidad pública de siete manantiales de agua minero-medicinal que emergen en el establecimiento de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, solicitada por D. Tomás Fábregas, como apoderado de su hermano D. Pablo, dueño del balneario.

Resulta que, declarado concluso el expediente, según informó el Consejo en 1.º de Julio último, se nombró al Médico Director D. Wenceslao Vigil para que, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de baños, reconociese dichas aguas é informara lo procedente.

En el dictamen que formula el expresado Médico Director manifiesta que los manantiales son siete reunidos en cuatro grupos; que el señalado con el núm. 1 se llama de las Burgas de las Caldas, es de gran caudal, aunque no ha sido posible aforarle exactamente, y el agua en él emerge á la temperatura de 60º; que los designados con el núm. 2 son dos de igual temperatura que el anterior y caudal aproximado de 930 litros por hora uno de ellos, y 627 el otro; que con el núm. 3 se describen tres manantiales, de los que á uno se le llama *Piedra*, formando reunidos un caudal de 720 litros por hora y de temperatura de 36º, y que el señalado con el número 4, ó sea del *Obispo*, tiene también 30º y da 120 litros por hora, caudal que crecería si se impidieran algunas pérdidas que sufre.

Clasifica á todos los manantiales entre los sulfurosos sódicos; manifiesta que es necesario conceder al dueño de aquéllos un perímetro de expropiación para establecer las dependencias paseos y medios de recreo, y dice que, aunque el establecimiento reúne los elementos estrictamente precisos para la explotación, no debe autorizarse la apertura hasta que se hagan las reformas siguientes: construir un templete que cubra los manantiales destinados al uso en bebida; reparar los depósitos para evitar las pérdidas de agua; pavimentar con ladrillo ó asfalto la galería de baños; construir tabiques de ladrillo en los cuartos donde están las pilas; instalar algunos pulverizadores, porque es acaso la forma más principal para utilizar dichas aguas, y uno ó dos aparatos de chorro en los baños, y una ducha horizontal ó móvil provista de boquillas de regadera, chorro y abanico.

Por último, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la localidad y la mineralización del agua de los expresados manantiales, propone como temporada oficial la de 1.º de Julio á 30 de Septiembre.

La Comisión, en vista de los datos que suministra el precitado informe del Médico Director que ha reconocido las aguas objeto del expediente, á los efectos del artículo 7.º del reglamento de baños, y como quiera que se han confirmado los que se consignaron en la Memoria analítica é histórica científica y en la certificación del Subdelegado, cree que procede declarar de utilidad pública como aguas sulfurosas sódicas termales las que emergen de los siete manantiales analizados, y que son propiedad de D. Pablo Fábregas.

Además, como las obras é instalaciones propuestas por el dicho Médico Director han de contribuir eficazmente á que el establecimiento tenga las condiciones necesarias para la más provechosa aplicación del agente terapéutico, y á que éste pueda utilizarse como corresponde, no sólo en bebida y baños generales, sino también en duchas y pulverizaciones, opina asimismo la Comisión que debe ordenarse al propietario realice dichas obras é instalaciones, suspendiendo mientras tanto la autorización de apertura del establecimiento, puesto que con los recursos de que hoy dispone no podría atenderse debidamente al servicio.

Como temporada oficial para el uso de las aguas, la Comisión propone la misma que fija el Médico Director en su informe, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre, porque es la general en la mayoría de los establecimientos que están en análogas condiciones climatológicas.

Por último, en cuanto á la expropiación forzosa á que se refiere el tantas veces citado informe del Médico Director, la Comisión entiende que podrá acordarse lo procedente cuando el dueño de los manantiales lo solicite en forma, si no poseyese terrenos bastantes para construir las dependencias del balneario existente; pero teniendo en cuenta al fijar el perímetro que las obras ó servicios de mera utilidad ó recreo no justifican la expropiación forzosa, sólo procede cuando la exigen verdaderas necesidades del público en general »

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de Orense.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de Doña Elisa Ramírez en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente instruido á instancia de Doña Elisa Ramírez, viuda de Velarde, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen en la dehesa de Peñas Blancas, término de Espiel, provincia de Córdoba.

De su examen resulta que:

Declarado concluso el expediente á los efectos del artículo 6.º del reglamento de baños, se ha emitido por el Médico Director D. Santiago García Fernández el informe á que se refiere el art. 7.º de dicho reglamento. En este informe se hace constar que en el término de Espiel, provincia de Córdoba, y á 44 kilómetros de la capital, se halla la dehesa de Peñas Blancas, donde emergen los cuatro manantiales ó fuentes agrias objeto del presente estudio, en las vertientes de unas colinas constituidas por terreno siluriano de gruesos bancos de cuarcita intercalados con otros de pizarra arcillosa y silíceo-ferruginosa, con algunos crestones de caliza. En la parte central de estas colinas se halla la fonda de Santa Elisa, de construcción moderna; edificio espacioso, amueblado con gusto y gran confort, donde pueden alojarse hasta 110 personas. También existen en las inmediaciones, la fonda titulada del Carmen y varias casas donde suelen hospedarse y guisar por su cuenta muchos bañistas. La finca de Peñas Blancas ocupa una zona muy pintoresca, poblada de encinas, madroñeros y olivares. El clima es suave y templado, resultando benigno y agradable, especialmente en primavera y otoño. La localidad está en comunicación con la capital de la provincia y con el resto de España por medio del ferrocarril de Córdoba á Belmez y Almorchón hasta la estación de Alhondiguilla, de donde parte la carretera que conduce á la fonda de Santa Elisa, distante dos kilómetros del balneario, que se recorren en pocos minutos en coches destinados al efecto.

Los manantiales de que se trata son cuatro, llamados: fuentes de *Malos Pasos*; de la *Lastra*; del *Cura* y *Purgante*.

La primera, ó sea *Malos Pasos*, brota entre los crestones de cuarcita y pizarra, con gran desprendimiento de burbujas gaseosas. El agua es recogida en un depósito cuadrilátero de 45 centímetros de lado por otros 45 de profundidad, construido sobre el mismo punto de emergencia, de donde se toma actualmente el agua para su uso en bebida por medio de pipeta, hasta que se instale el sifón proyectado. La temperatura de esta agua es de 19º05 centígrados. Su caudal, 79 litros por hora; según los reactivos empleados, esta agua acusa la existencia del hierro y del ácido carbónico en gran cantidad; resultando de esto, así como de las demás experiencias practicadas, que esta agua de *Malos Pasos* es predominantemente ácido bicarbonatada.

El segundo manantial es el llamado de la *Lastra*, distante de la fonda 374 metros, que se recorren en pocos minutos por un excelente paseo. El agua brota con desprendimiento de burbujas gaseosas, cerca de una colina, entre pizarras ferruginosas y cuarcitas, siendo recogida en un depósito cuadrado de un metro de ancho por 40 centímetros de profundidad; se usa en bebida y se cogerá por medio de un sifón. Su temperatura es de 18º05 centígrados. Su caudal, 41 litros por hora. Es clara é inodora. De los ensayos resulta que también es ácido bicarbonatada, conteniendo mayor cantidad de hierro que la fuente de *Malos Pasos*.

El manantial llamado fuente del *Cura* se halla más abajo, siguiendo la carretera.

Brota entre pizarras ferruginosas, con gran desprendimiento de burbujas de gas notable, ruido intermitente, y es recogida en un depósito cuadrado de 70 centímetros de ancho por 35 de profundidad, de donde también se toma en pipetas para su uso en bebida. En este manantial deberá instalarse una bomba de émbolo sumergido para extracción del agua, por no ser susceptible el sistema de sifón. La temperatura del agua es de 19º centígrados, y el aforo da 47 litros por hora. Es clara, transparente é inodora y es también bicarbo-

natada, pero contiene menos hierro que la de la *Lastra*.

El cuarto y último manantial es el llamado *Purgante*, por sus efectos, que se halla en la parte inferior de la finca, distante de la fonda 1.300 metros, por carretera. El agua de esta fuente emerge desprendiendo burbujas de ácido carbónico en mayor abundancia que los otros manantiales, y es recogida en un depósito también cuadrilátero de 55 centímetros de ancho por 38 de profundidad. Esta agua deja en el trayecto por donde corre depósitos y manchas eflorescentes de carbonato sódico, cálcico y magnésico. Se toma el agua en pipetas para su uso en bebida, siendo en ésta más difícil que en las otras fuentes instalar el procedimiento de sifón. Su temperatura es de 19º centígrados, y su caudal de 40 litros por hora. Es incolora é inodora, de sabor alcalino pronunciado, ligeramente terreo y ferruginoso al final. La materia orgánica es escasa en todas estas fuentes.

La *Purgante* difiere un tanto en su composición de las tres anteriores, y todas ellas constituyen un grupo de fuentes similares de aguas marcadamente bicarbonatadas ferruginosas.

Están indicadas y deben producir excelentes resultados en la diabetes sacarina, la litiasis, albuminuria, cloroanemia, en las dispepsias y gastralgias, en las afecciones crónicas del intestino, del hígado y del aparato génito urinario.

Atendida su composición química, pertenecen á la clase de ferruginosas bicarbonatadas de la taxonomía oficial.

Por la situación de las fuentes y por su caudal pueden alimentar un establecimiento de aguas minerales de esta clase. Siendo su uso principal en bebida, y contando con suficientes hospederías cómodas, es conveniente declararlas de utilidad pública, y una vez llevadas á cabo las reformas proyectadas y provisto el establecimiento de los medios balneoterápicos apropiados, autorizar su apertura. Y atendiendo á las condiciones climatológicas de la localidad, debe aconsejarse oficialmente el uso de dichas aguas desde el 15 de Abril á 30 de Junio y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre de cada año; siendo, por consiguiente, estos cuatro meses los que debe estar abierto el establecimiento al servicio público.

Tal es el informe del Médico Director D. Santiago García Fernández, cuyo análisis concuerda con el practicado por el Doctor D. Fausto Garagarza y con lo consignado en la Memoria histórica científica del Licenciado D. Tomás Ruiz.

Teniendo, pues, en cuenta el caudal de estas aguas, así como sus aplicaciones, y atendiendo además á las condiciones climatológicas de la localidad, podrá fijarse la temporada oficial del balneario, de conformidad con lo expuesto por el Médico Director, desde 15 de Abril á 30 de Junio y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre de cada año.

Procede, por lo tanto, que se conceda la declaración de utilidad pública que se solicita; pero sin permitir que se abra el establecimiento al servicio público hasta que se halle dotado de todo lo necesario para el buen uso de las aguas en sus diversas aplicaciones, según se manifiesta en el repetido informe del Médico Director.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de Córdoba.

Remitido nuevamente á informe el expediente instruido á instancia de D. José Roquetas en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad que emergen en San Andrés de Tona, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo, una vez más, del expediente relativo á la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que emergen en el pozo San Andrés, propiedad de D. José Roquetas, en Tona, provincia de Barcelona.

Declarado concluso el expediente á los efectos del artículo 6.º del reglamento de baños, según propuso el Consejo en su informe de 14 de Julio último, ha informado, como determina el art. 7.º, un Médico Director.



De este informe, emitido por D. Celestino Comparred, resulta: que el captado de las aguas es perfecto, pues sólo ha habido que poner en comunicación con la vena natural del agua un tubo de un metro de altura; que de los tanteos hechos y del estudio de las aguas, aparece emergen éstas á la temperatura de 14°,5, contiene muchos gases, ya libres, ya en disolución, y dejan un residuo fijo de 46 gs. 311 por 100, presentándose el cloro en cantidad de 38 gs. 750, la cal en la de un gs. 896 y el ácido sulfúrico en la de 0,045. Expresa los procedimientos seguidos para hallar el yodo y la litina y clasifica las aguas entre las frías salinas, clorurado sulfatadas, variedad bromo yoduradas litínicas, y con arreglo á la taxonomía oficial entre las clorurado-sódicas sulfurosas frías, variedad bromo-yoduradas; que su caudal constante y propio, según se ha comprobado en los repetidos aforos que ha hecho, es de 543 litros por hora, ó sea nueve por minuto, caudal mucho mayor que el de los otros dos pozos existentes en la localidad, pues según el anuario oficial, el de Fónt, da nueve litros por hora, y el del otro establecimiento aún menos; que las aguas de estos tres manantiales, aun teniendo unos mismos principios mineralizadores, difieren extraordinariamente entre sí, llevando la ventaja el de Roquetas; que deben utilizarse las que ha reconocido sólo en bebida y pulverizaciones, bastando como instalación la de un local en forma de gruta por medio de rampas en el mismo pozo, utilizando el enfermo que no quiera ó no pueda bajar los babetes, ó sea vasos de cristal cerrados herméticamente en su cuello por una llave automática, que sólo se abre al llenarlos ó para beber, como se emplean en algunos balnearios del extranjero; que las pulverizaciones podían darse por medio de aparatos de cristal de los llamados á vapor, previa la instalación de los correspondientes depósitos, á los que sería conducida el agua por medio de cañería de cristal para evitar alteraciones. Propone como medios coadyuvantes á la acción de las aguas la instalación de baños y duchas de agua común, y respecto á la exportación en botellas, que éstas sean de escasa cabida, de cristal fuerte azul oscuro y cierre de porcelana y caucho, para que se difundan menos los gases y la luz no descomponga los elementos bromo-yodurados de las aguas.

Por último, manifiesta que la temporada oficial debe ser de 15 de Junio á 30 de Septiembre, y que aun disponiendo el propietario de terrenos bastantes para construir el balneario y sus dependencias, convendrá considerarle comprendido dentro de los beneficios del artículo 10 del reglamento de baños.

Resulta, pues, en resumen, que el informe del Médico Director ha venido á confirmar los datos ya consignados en las certificaciones de análisis y en la Memoria histórica científica unidas al expediente acerca del carácter minero-medicinal del agua del pozo de Roquetas, que con arreglo á la taxonomía oficial, debe ser clasificada entre las clorurado-sódicas sulfurosas frías variedad bromo-yoduradas; que se dispone del caudal propio y constante necesario para explotarlas en bebida y pulverizaciones, según propone el Médico Director; que las cuestiones de propiedad suscitadas por los dueños de los otros manantiales próximos declarados de utilidad pública, sobre que no corresponden al conocimiento de este Consejo, han determinado el Real decreto de 9 de Octubre de 1894, que atribuyó su conocimiento y decisión á los Tribunales de justicia, quedando sin efecto las órdenes de la Dirección general, que impusieron la clausura del pozo de Roquetas; y por último, que se han cumplido en la tramitación de este expediente todos los preceptos del reglamento de baños aplicables, ó sea los artículos 6° y 7°, restando sólo hacer la declaración que prescribe el 5° y á la que se refiere el 8°.

En su virtud:

Considerando que las aguas que emergen en el pozo de Roquetas son minero-medicinales como clorurado-sódicas-sulfurosas frías, variedad bromo-yoduradas, brotando en cantidad bastante para atender á su uso en bebida y pulverizaciones, según propone el Médico Director que las ha examinado, á los efectos del art. 7° del reglamento de baños:

Considerando que para utilizarlas como corresponde en el mismo manantial, conviene instalar, en la forma expuesta por el dicho Médico Director, una gruta, y suministrar á los enfermos que no puedan ó quieran bajar á ella, los babetes ó bebederos que el citado informe describe, así como los pulverizadores llamados de á vapor, siendo la temporada más conveniente la de 15 de Junio á 30 de Septiembre:

Considerando que para el uso del agua fuera del establecimiento es aceptable, en cuanto favorece la conservación de las aguas, dados sus principios mineralizadores, que se exporten en botellas ó frascos de peque-

ña cabida, color azul oscuro y cierre de porcelana y caucho.

Considerando que hasta tanto no se hayan construido el balneario y las proyectadas dependencias, atendiendo las manifestaciones que el citado Médico Director hace y quedan relatadas y construyendo los depósitos necesarios, no puede otorgarse la autorización á que se refiere el art. 5° del reglamento de baños y aguas minero-medicinales.

La Comisión, prescindiendo de todo género de cuestiones que afecten á la propiedad de dichas aguas y ateniéndose sólo al reglamento de baños, opina:

1.° Que deben ser declaradas de utilidad pública, á los efectos reglamentarios, las aguas que emergen del pozo de D. José Roquetas, en San Andrés de Tona, como minero-medicinales clasificadas entre las clorurado-sódicas sulfurosas, frías, variedad, bromo yoduradas.

2.° Que deben utilizarse en bebida y pulverizaciones, previas las obras proyectadas y á las que se refiere el Médico Director en su precitado informe, embotellándose el agua para su exportación en la forma que dicho dictamen propone.

3.° Que mientras tanto no se construya el establecimiento atendiendo las indicaciones del Médico Director, no deberá otorgarse la autorización de apertura que mencionan los artículos 5.° y 8.° del reglamento.

Y 4.° Que otorgada ésta, en su caso, la temporada oficial deberá empezar en 15 de Junio y terminar el 30 de Septiembre de cada año.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el expediente incoado en este Ministerio á instancia de D. José Martos O'Neale, en solicitud de que se declare no existía incompatibilidad legal alguna en el percibo de las retribuciones asignadas al cargo de Secretario del Consejo de administración de Filipinas y al de Síndico de Gobierno del Banco Español Filipino, ni en el desempeño de las funciones á los mismos inherentes, la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á quien se pasó á informe, lo ha evacuado con fecha 27 de Septiembre último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente instruido en virtud de instancia de D. José Martos O'Neale, en solicitud de que se declare que no existe incompatibilidad en el percibo de haberes asignados á los destinos que desempeña el exponente de Secretario del Consejo de administración de Filipinas y el de Síndico del Gobierno del Banco Español del Archipiélago, ni el desempeño de las funciones á los mismos inherentes.

Es el primero de dichos cargos de Real nombramiento y retribuido con el haber fijo consignado en los presupuestos generales, y el segundo de la libérrima designación del Gobernador general del Archipiélago, en su calidad de protector de aquella Sociedad mercantil, con una gratificación que percibe en concepto de honorarios de asistencia ó presencia á las Juntas de Gobierno que se celebren.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio informa en sentido favorable á la compatibilidad de ambos cargos, con cuya opinión se muestra conforme la Dirección general de Hacienda.

La Sección entiende que no existe incompatibilidad en el percibo de las retribuciones señaladas á los destinos de Secretario del Consejo de administración y Síndico del Banco Español de Filipinas, toda vez que la remuneración de este último no se halla consignada en los presupuestos generales, provinciales ó municipales, único caso en que podría existir incompatibilidad de haberes, y en cuanto al desempeño de las funciones inherentes á cada uno de los mismos, tampoco aparece incompatibilidad, puesto que la obligación y atribuciones del Síndico se reducen á reclamar contra los abusos que el Banco pueda cometer, é impedir y denunciar los acuerdos que sean contrarios á sus estatutos; consistentes, por lo tanto, dichas funciones en una verdadera fiscalización, no hay óbice para que las desempeñe un empleado del Estado, sin perjuicio alguno del servicio público. Por lo cual opina, que pro-

cede declarar la compatibilidad de los haberes y funciones inherentes á dichos destinos de Secretario del Consejo de administración y Síndico del Banco Español de Filipinas.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Pijoán y Buxó, Canónigo Magistral electo de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, en solicitud de que se le conceda pasaje oficial para dicha isla por cuenta del Estado, como comprendido en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890:

Resultando que por Real decreto de 22 de Noviembre último fué nombrado el referido Sr. Pijoán para el expresado cargo de Canónigo Magistral de la citada Antilla, como propuesto en primer lugar de la terna en las oposiciones celebradas para su provisión:

Considerando que aun en el caso de que los Beneficiados eclesiásticos electos para las provincias de Ultramar se hallasen comprendidos en la Real orden de 27 de Noviembre de 1857, por no ser considerados los mismos como funcionarios públicos, lo son, sin embargo, para los efectos del pasaje que establece el art. 63 del Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890:

Considerando que, fundado en este mismo principio, se declaró con igual derecho al goce de los beneficios del referido pasaje á D. José M. Chanco y Reyes, Medio Racionero de dicha Santa Iglesia Catedral, por Real orden de 6 de Septiembre de 1894:

Considerando que para adquirir el derecho del pasaje á las provincias de Ultramar es suficiente que el nombrado para el cargo que se le confiere lo sea por Real decreto ó Real orden, á excepción de los Oficiales quintos de Administración, conforme á lo preceptuado en el art. 64 del ya mencionado Real decreto ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el expresado D. Rafael Pijoán y Buxó tiene perfecto derecho al abono, por cuenta del Estado, del pasaje oficial que solicita para esa Antilla, de la clase 1.ª, segunda categoría, como asimilado á los Jefes de Negociado.

Es asimismo la voluntad de S. M. se considere esta resolución de carácter general para cuantos casos de esta naturaleza ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1895.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, al que pasó á informe el expediente promovido por el Reverendo Obispo de Nueva Segovia, Fray D. José Hevia y Campomanes, en reclamación de haberes desde la fecha de su preconización hasta 1.º de Enero de 1891, dicho alto Cuerpo consultivo lo devolvió con fecha 30 de Noviembre último con el siguiente dictamen emitido en 20 del mismo mes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el expediente instruido en virtud de instancia de Fray Nicolás Ortega en nombre del Reverendo Sr. D. Fray José Hevia y Campomanes, Obispo de Nueva Segovia, en súplica de que se le abonen los haberes comprensivos desde la fecha en que fué preconizado hasta el 31 de Diciembre del año de 1889.

Resulta de antecedentes: Que en 27 de Mayo de 1889 fué preconizado el exponente Obispo de Nueva Segovia, se embarcó para el Archipiélago en el vapor *Isla de Mindanao* el 30 de Mayo de 1890 y cobró los estipendios desde 1.º de Enero de 1890:

Que con fecha 22 de Abril de 1891 elevó una instancia á la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, exponiendo que no había recibido los estipendios correspondientes al tiempo transcurrido desde su preconización hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y que habiendo visto en los periódicos que se habían mandado abonar al Arzobispo de Manila, preconizado el mismo día que él, sus haberes por el mismo concepto, suplicaba se declarase con el mismo derecho al interesado Sr. Obispo de Nueva Segovia, y se dieran las órde-

nes oportunas para que se le abonasen sus haberes por el tiempo antes indicado.

La Intervención general de Hacienda entiende que siendo la reclamación objeto de este expediente análoga á la formulada por el Sr. Arzobispo, procede acceder á lo solicitado; la Ordenación general de Pagos opinó en el mismo sentido, añadiendo que puede autorizarse el abono en concepto de gastos, sin perjuicio de incluirse su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte; la Intendencia general de Hacienda es de dictamen que no puede el solicitante alegar en su favor el decreto de 15 de Abril de 1892, por el cual se declaró al Arzobispo de Manila con derecho á los estipendios devengados desde la preconización, por cuanto dicho decreto obedeció á dar cumplimiento á las Reales órdenes de 17 de Septiembre y 22 de Octubre de 1890, y para el presente caso no se han dictado otras análogas; y por último, entendiéndose los Centros de ese Ministerio que los casos son completamente iguales, opinan que debe resolverse la reclamación del exponente en el mismo sentido que la anterior, y que la cantidad que ha de abonársele por el concepto que solicita sea de 3.000 pesos, en vez de los 4.000 concedidos al Arzobispo, teniendo en cuenta la diferencia de sueldos, y que aquélla es la cantidad señalada á los Obispos que pasan á Europa con licencia.

Entiende el Consejo que el caso de que se trata se halla perfectamente comprendido en la ley 2.<sup>a</sup>, tít. 8.<sup>o</sup>, libro 1.<sup>o</sup> de la Recopilación de Indias, donde se dispone que pertenecen á los Arzobispos y Obispos de nuestras Indias los frutos decimales de sus Obispos desde el día del *fiat* de Su Santidad, siempre que pasasen á ellas en la primera ocasión que se les presentase; mandando al mismo tiempo á los Virreyes y Audiencias que hagan cumplir dicha prescripción, y á los Oficiales Reales que no acudan con los frutos ni parte de ellos á los Prelados que no lo hubieran cumplido, ni los Deanes y Cabildos con los corridos á los Prelados hasta que vayan á residir personalmente en sus iglesias, pena de que se cobrarán de sus bienes. Y como esta disposición lejos de haber sido derogada se halla expresamente confirmada por Real cédula de 10 de Agosto de 1801, hay que atenerse á lo que dispone para resolver el caso presente, atemperándose á las modificaciones introducidas en la organización de los Poderes públicos y de los medios de transporte.

Por tanto, si el recurrente dejó transcurrir más de un año desde su preconización hasta el día en que se embarcó para su destino, y no ha justificado que consistiese su retraso en enfermedad, fuerza mayor, obediencia, á órdenes superiores ó en causas que redundaran en provecho de su grey y de su diócesis, claro es que no ha existido aquella prontitud en marchar á las Indias que exige la ley recopilada para que le pertenezcan los emolumentos devengados desde el día del *fiat* de Su Santidad.

La resolución dictada en el caso del Sr. Arzobispo de Manila no puede servir de precedente para deducir la reclamación objeto de este expediente ni otras análogas, porque el hecho de señalarse á aquella dignidad fecha para el embarque, implica, ó mandato del Gobierno de partir en fecha determinada, ó una concesión á instancia del interesado, circunstancias que no concurren en el caso presente.

Por todo lo cual, el Consejo opina que procede denegar lo solicitado en la instancia formulada á nombre del Reverendo Sr. D. Fray José Hevia Campomanes, Obispo de Nueva Segovia, de que queda hecho mérito, Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas, Vicerreal Patrono de las Iglesias de Asia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 del mes actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y claro que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 24 del corriente mes.

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Director general.—J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 4 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 67'95 por 100.

Proposiciones presentadas.

| INTERESADOS            | Nominal.<br>Pesetas. | Cambio.<br>Pesetas. |
|------------------------|----------------------|---------------------|
| D. Simón Gállego.....  | 50.000               | 68'70               |
| D. Angel Galíndez..... | 1.000.000            | 68'59               |

No ha sido admitida ninguna de las anteriores proposiciones presentadas, por exceder el cambio ofrecido del fijado como máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.888.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasados; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer en el expediente instruido sobre concesión del concierto que autoriza el art. 53 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último con los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas para el pago del impuesto que afecta á estos productos, se anuncia que hasta el día 30 del actual se admitirán en este Centro directivo nuevas proposiciones de los que tienen derecho á acudir al concierto expresado, según el referido artículo de la ley y el 4.<sup>o</sup> del reglamento de la misma fecha, reservándose al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que estime más beneficiosa al Estado ó desecharlas todas si así lo creyere más conveniente.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Director general, A. Roda.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

| ACTIVO  | 14 Diciembre 1895. |                  | 7 Diciembre 1895. |                  | PASIVO   | 14 Diciembre 1895. |                  | 7 Diciembre 1895. |                  |
|---|--------------------|------------------|-------------------|------------------|--|--------------------|------------------|-------------------|------------------|
|   | Pesetas.           | Pesetas.         | Pesetas.          | Pesetas.         |  | Pesetas.           | Pesetas.         | Pesetas.          | Pesetas.         |
| Oro.....  | 200.111.092'71     | 200.111.092'71   | 200.111.092'71    | 200.111.092'71   | Capital del Banco.....                                 | 150.000.000        | 150.000.000      | 150.000.000       | 150.000.000      |
| Plata.....  | 261.384.248'01     | 266.861.166'68   | 266.861.166'68    | 266.861.166'68   | Fondo de reserva.....                                  | 15.000.000         | 15.000.000       | 15.000.000        | 15.000.000       |
| Corresponsales en el extranjero.....                    | 43.434.621'64      | 45.010.795'95    | 45.010.795'95     | 45.010.795'95    | Ganancias y pérdidas.....                              | 11.246.638'43      | 11.164.847'53    | 11.164.847'53     | 11.164.847'53    |
| Efectos á cobrar en el extranjero.....                  | 11.836.001'88      | 11.494.313       | 11.494.313        | 11.494.313       | Realizadas.....  | 1.170.245'53       | 1.138.334'30     | 1.138.334'30      | 1.138.334'30     |
| Descuentos.....   | 135.085.343'27     | 134.327.185'23   | 134.327.185'23    | 134.327.185'23   | No realizadas.....                                     | 984.203.250        | 988.625.375      | 988.625.375       | 988.625.375      |
| Préstamos.....  | 207.054.809'64     | 202.803.879'99   | 202.803.879'99    | 202.803.879'99   | Billetes en circulación.....                           | 365.123.485'57     | 361.194.636'35   | 361.194.636'35    | 361.194.636'35   |
| Efectos á cobrar en el día.....                         | 2.447.262'66       | 2.746.667'30     | 2.746.667'30      | 2.746.667'30     | Cuentas corrientes.....                                | 24.726.965'39      | 25.241.833'09    | 25.241.833'09     | 25.241.833'09    |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....    | 12.270.000         | 12.270.000       | 12.270.000        | 12.270.000       | Depósitos en efectivo.....                             | 29.151.423'36      | 28.820.285'09    | 28.820.285'09     | 28.820.285'09    |
| Otros valores de cartera.....                           | 33.001.174'24      | 32.805.481       | 32.805.481        | 32.805.481       | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.... | 44.482.070'74      | 41.930.008'49    | 41.930.008'49     | 41.930.008'49    |
| Deuda amortizable al 4 por 100.....                     | 405.341.958'75     | 405.341.958'75   | 405.341.958'75    | 405.341.958'75   | Reservas de contribuciones.....                        | 15.028.932'25      | 11.149.113'69    | 11.149.113'69     | 11.149.113'69    |
| Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 | 4.072.895'98       | 4.072.895'98     | 4.072.895'98      | 4.072.895'98     | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....   | 93.669.460'71      | 93.270.122'41    | 93.270.122'41     | 93.270.122'41    |
| Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....         | 61.453.000         | 61.453.000       | 61.453.000        | 61.453.000       | Créditos concedidos sobre efectos públicos.....        |                    |                  |                   |                  |
| Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..  | 87.685.645'75      | 87.685.645'75    | 87.685.645'75     | 87.685.645'75    |  |                    |                  |                   |                  |
| Bancos por cuenta de la Hacienda pública.....           | 6.249.470'56       | 6.329.512'22     | 6.329.512'22      | 6.329.512'22     |  |                    |                  |                   |                  |
| Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-  |                    |                  |                   |                  |  |                    |                  |                   |                  |
| petua.....  | 11.557.380'66      | 11.276.309'83    | 11.276.309'83     | 11.276.309'83    |  |                    |                  |                   |                  |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-  |                    |                  |                   |                  |  |                    |                  |                   |                  |
| blico.....  | 1.515.635'88       | 48.034'65        | 48.034'65         | 48.034'65        |  |                    |                  |                   |                  |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....      | 150.000.000        | 150.000.000      | 150.000.000       | 150.000.000      |  |                    |                  |                   |                  |
| Bienes inmuebles.....                                   | 17.675.920'63      | 17.675.795'63    | 17.675.795'63     | 17.675.795'63    |  |                    |                  |                   |                  |
| Diversas cuentas.....                                   | 81.626.009'72      | 80.220.821'28    | 80.220.821'28     | 80.220.821'28    |  |                    |                  |                   |                  |
|   | 1.733.802.471'98   | 1.732.534.555'95 | 1.732.534.555'95  | 1.732.534.555'95 |  |                    |                  |                   |                  |
|   |                    |                  |                   |                  |  | 1.733.802.471'98   | 1.732.534.555'95 | 1.732.534.555'95  | 1.732.534.555'95 |

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Descuentos.....                       | 4 1/2 por 100 |
| Préstamos sobre efectos públicos..... | 4 1/2 por 100 |

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de dos acciones, números 8.692 y 8.693, del Banco Español de San Fernando, expedido á favor del mayorazgo fundado por D. Francisco Moreno y Pernia, poseedor D. Rafael María Moreno Paz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Diciembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1028

**Banco Hipotecario de España.**

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las dos y media de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por

100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el 1.º de Abril venidero, dejando desde el mismo día de devengar interés.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que de acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 15 de Diciembre de 1895.—El Secretario, José Galán y Servet. X—1024

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCIÓN DE SANIDAD**

*Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Diciembre de 1895.*

| Número de orden | SEXOS    | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS    | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
|                 |          |              |           |                                 |                                  |               |                 |          |              |           |                                 |                                  |               |
| 1               | Varón... | 11 m.        | P.....    | Tabes mesentérica               | M. de Vargas, 22.....            |               | 22              | Varón... | 3 m.         | P.....    | Eclampsia.....                  | Ventosa, 23.....                 | >             |
| 2               | Idem...  | 22           | Soltero.. | Taberc. pulmonar.               | Hospital de la Princesa..        | >             | 23              | Idem...  | 15 d.        | P.....    | Idem.....                       | Trajineros, 38.....              | >             |
| 3               | Idem...  | 43           | Idem..... | Idem.....                       | Reloj, 9.....                    | >             | 24              | Idem...  | 50           | Casado..  | Meningoencefalitis              | Hospital Provincial.....         | >             |
| 4               | Idem...  | 36           | Casado..  | Idem.....                       | Galileo, 21.....                 | >             | 25              | Idem...  | 3            | P.....    | Meningitis.....                 | San Juan, 6.....                 | >             |
| 5               | Idem...  | 21           | Soltero.. | Taberculosis generalizada.....  | Hospital Provincial.....         | >             | 26              | Idem...  | 5            | P.....    | Idem.....                       | Castelló, 18.....                | >             |
| 6               | Idem...  | 36           | Idem..... | Sifilis secundaria..            | Idem.....                        | >             | 27              | Idem...  | 5 d.         | P.....    | Atrepsia.....                   | Inclusa.....                     | >             |
| 7               | Idem...  | 66           | Casado..  | Pelagra.....                    | Idem.....                        | >             | 1               | Hembra.  | 1            | P.....    | Viruela.....                    | Gobernador, 11.....              | >             |
| 8               | Idem...  | Feto..       | Idem..... | Idem.....                       | Serrano, 1.....                  | >             | 2               | Idem...  | 36           | Casada..  | Taberculosis.....               | Paseo de las Delicias, 22.       | >             |
| 9               | Idem...  | 67           | Soltero.. | Pulmonía.....                   | Atocha, 38.....                  | >             | 3               | Idem...  | 53           | Viuda..   | Asistolia cardíaca...           | Espíritu Santo, 19.....          | >             |
| 10              | Idem...  | 76           | Viudo..   | Pulmonía senil....              | Atocha, 117.....                 | >             | 4               | Idem...  | 4            | P.....    | Lesión cardíaca...              | Carretera de Extremadura, 5..... | >             |
| 11              | Idem...  | 68           | Casado..  | Catarro crónico....             | Felipe IV, 2.....                | >             | 5               | Idem...  | 9            | A.....    | Hipertrofia cardíaca            | Divino Pastor, 18.....           | >             |
| 12              | Idem...  | 36 d.        | P.....    | Bronquitis.....                 | San Marcos, 19.....              | >             | 6               | Idem...  | 54           | Viuda..   | Insuficiencia mitral            | Hospital Provincial.....         | >             |
| 13              | Idem...  | 8 m.         | P.....    | Idem.....                       | Bañol, 6.....                    | >             | 7               | Idem...  | 3 m.         | P.....    | Bronquitis.....                 | Santa Isabel, 21.....            | >             |
| 14              | Idem...  | 70           | Viudo..   | Pulmonía intercurrente.....     | Palma, 9.....                    | >             | 8               | Idem...  | 1            | P.....    | Idem.....                       | Duque de Alba, cuartel..         | >             |
| 15              | Idem...  | 66           | Idem..... | Bronquitis crónica..            | Hospital Provincial.....         | >             | 9               | Idem...  | 5 m.         | P.....    | Bronquitis capilar.             | Cardenal Cisneros, 43....        | >             |
| 16              | Idem...  | 3 m.         | P.....    | Bronquitis capilar.             | Almirante, 23.....               | >             | 10              | Idem...  | 1            | P.....    | Idem.....                       | Ballesta, 34.....                | >             |
| 17              | Idem...  | 60           | Casado..  | Catarro pulmonar crónico.....   | Ecijsa, 3.....                   | >             | 11              | Idem...  | 1            | P.....    | Bronquitis aguda..              | Núñez de Arce, 13.....           | >             |
| 18              | Idem...  | 78           | Idem..... | Cirrosis hepática...            | Aduana, 22.....                  | >             | 12              | Idem...  | 70           | Soltera.. | Bronquitis crónica..            | Hospital Provincial.....         | >             |
| 19              | Idem...  | 10 d.        | P.....    | Enterocolitis.....              | Inclusa.....                     | >             | 13              | Idem...  | 6 d.         | P.....    | Enterocolitis.....              | Inclusa.....                     | >             |
| 20              | Idem...  | 1 m.         | P.....    | Idem.....                       | Idem.....                        | >             | 14              | Idem...  | 20 d.        | P.....    | Gastroenteritis....             | Toledo, 105.....                 | >             |
| 21              | Idem...  | 58           | Viudo..   | Nefritis parenquimatosa.....    | Hospital Provincial.....         | >             | 15              | Idem...  | 66           | Viuda..   | Enteritis crónica..             | Caracas, 5.....                  | >             |
|                 |          |              |           |                                 |                                  |               | 16              | Idem...  | 42           | Soltera.. | Cáncer uterino.....             | Mediodía Chica, 4.....           | >             |
|                 |          |              |           |                                 |                                  |               | 17              | Idem...  | 5 d.         | P.....    | Falta de desarrollo.            | Dos de Mayo, 1.....              | >             |
|                 |          |              |           |                                 |                                  |               | 18              | Idem...  | 96           | Viuda..   | Senectud.....                   | Hospital Provincial.....         | >             |

**Resumen**

*de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 13 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.*

| SEXOS DE LOS INHUMADOS | GLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES |                |                  |               |                |                       |               |                 |               |                   |            |                |                 |             |                     |            |                    |                           | Morte violenta..... | TOTAL general de inhumaciones por causas. |                            |             |   |   |   |                         |                    |    |    |
|------------------------|---|----------------|------------------|---------------|----------------|-----------------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------|------------|----------------|-----------------|-------------|---------------------|------------|--------------------|---------------------------|---------------------|---|----------------------------|-------------|---|---|---|-------------------------|--------------------|----|----|
|                        | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS                         |                |                  |               |                |                       |               |                 |               |                   | COMUNES    |                |                 |             |                     |            |                    |                           |                     |   |                            |             |   |   |   |                         |                    |    |    |
|                        | Viruela.....                                      | Sarampión..... | Escarlatina..... | Tifoides..... | Faludismo..... | Paratuberculosis..... | Difteria..... | Coqueluche..... | Difteria..... | Taberculosis..... | SINUS..... | Carbunclo..... | Hidrobolia..... | Colera..... | Influenza é gripe.. | Otras..... | TOTAL parcial..... | En el cuartel marino..... |                     |   | Accidentes de la vida..... | DEL APARATO |   |   |   | Otras enfermedades..... | TOTAL parcial..... |    |    |
| Varones.....           | >   | >              | >                | >             | >              | >                     | >             | >               | 5             | 1                 | >          | >              | >               | >           | 1                   | 7          | 1                  | >                         | >                   | 9   | 3                          | 1           | > | 5 | 1 | 20                      | >                  | 27 |    |
| Hembras.....           | 1   | >              | >                | >             | >              | >                     | >             | >               | 1             | >                 | >          | >              | >               | >           | >                   | 2          | 2                  | >                         | >                   | 4   | 6                          | 3           | 1 | > | 2 | 16                      | >                  | 18 |    |
| TOTALES.....           | 1   | >              | >                | >             | >              | >                     | >             | >               | 6             | 1                 | >          | >              | >               | >           | 1                   | 9          | 1                  | >                         | >                   | 4   | 15                         | 6           | 2 | > | 5 | 3                       | 36                 | >  | 45 |

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

**Subsecretaría.**

Verificado con esta fecha el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Sanidad marítima, según lo prevenido en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, que reforma los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico del ramo, y de conformidad con la convocatoria, fecha 8 de Noviembre último y anuncios de las vacantes fechas 19 y 27 del mismo mes, publicados en las GACETAS de 9, 20 y 28 del referido Noviembre, han sido adjudicadas las vacantes pretendidas, por reunir mejor derecho, según el citado art. 36, en la siguiente forma:

Director de Sanidad del puerto de Mahón, D. Ramón Alvarez y Fuster, de la cuarta categoría y excedente por reforma de plaza de igual clase y sueldo.

Director de Sanidad del puerto de Tarifa, D. José Peláez y Derqui, cuarta categoría, excedente voluntario y único aspirante á esta plaza.

Auxiliar escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón, D. José Guerra Alvarez, Celador escribiente é Intérprete del

Cuerpo y excedente por reforma en virtud de supresión de la plaza de Celador del lazareto de Oza.

Auxiliar Intérprete de la Dirección de Sanidad de Alicante, D. Francisco Raymundo y Aracil, Auxiliar escribiente é Intérprete del Cuerpo, y desempeña interinamente el expresado destino.

Auxiliar Intérprete de la Dirección de Sanidad de Tarragona, D. Luis Sumyer de Bofarull, Auxiliar Escribiente é Intérprete del Cuerpo, excedente á su instancia, y sirve interinamente la referida plaza.

Conserje Jefe de Celadores del lazareto de Mahón, D. Antonio Artigas y Cadafal, Auxiliar Escribiente del Cuerpo y excedente por falta de destino.

Conserje Jefe de Celadores del lazareto de Oza, D. Enrique Díaz y Díaz, Auxiliar Escribiente del Cuerpo y sirve interinamente la plaza.

Maquinista de la Dirección de Sanidad de Bilbao, D. Ventura del Castillo y López, acredita los requisitos reglamentarios.

Fogonero de la falúa del lazareto de Pedrosa, D. Luciano

Polvorinos y Martínez. Sirve interinamente esta plaza y acredita los requisitos reglamentarios.

Marinero de la Dirección de Sanidad de Palma de Mallorca, D. José Noguera Roig. Acredita los requisitos reglamentarios.

Y finalmente, Marinero de la Dirección de Sanidad de Avilés, D. Juan Cuervo y Fernández. Acredita los requisitos reglamentarios y sirve interinamente esta plaza.

Quedan desierto los siguientes destinos: Auxiliar intérprete, con sueldo, de las Direcciones de Sanidad de Bilbao, Gandía, Huelva, Palma de Mallorca y Pasajes; y honorarios de Castro Urdiales, Avilés, Mahón y San Sebastián.

Fogoneros de las falúas de las Direcciones de Sanidad de Bilbao, Huelva y Santa Cruz de Tenerife.

Y marineros de las Direcciones de Sanidad, tres en Alicante, cuatro en Barcelona, dos en Bilbao, uno en Cádiz, tres en Castro Urdiales, uno en Garrucha, uno en Gijón, dos en Huelva, dos en Málaga y dos en San Sebastián.

Madrid 9 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Subsecretaría.

## Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

| DEPENDENCIA  | DESTINOS   | CLASES                                 | NOMBRES   | AÑOS DE        |             |             |
|--|--|--|---|----------------|-------------|-------------|
|  |  |  |   | Edad....       | Servicio.   | Empleos.    |
| MINISTERIO DE HACIENDA   |  |  |   |                |             |             |
| Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Almería.....          | Aspirante primero.....   | Sargento segundo..                     | Francisco Perea Pacheco.....  | 40             | 12          | 7           |
| Idem.—Idem de Teruel.....  | Idem.....  | Idem.....                              | Manuel Coscojuela Larambra.....   | 33             | 10          | 6           |
| Idem.—Idem de Alicante.....  | Idem segundo.....  | Idem.....                              | Joaquín Cerezueta Fernández.....  | 40             | 12          | 7           |
| Idem.—Idem de Baleares.....  | Idem.....  | Idem.....                              | Pablo Riera Sampol.....   | 26             | 6           | 4           |
| Idem.—Idem de Castellón.....   | Idem.....  | Idem.....                              | Trinidad Astor Nadal.....   | 26             | 8           | 6           |
| Idem.—Idem de Ciudad Real.....   | Idem.....  | Desierto.                              |   |                |             |             |
| Idem.—Idem de Toledo.....  | Idem.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
| Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Betanzos (Coruña).....          | Administrador.....   | Soldado.....                           | Valentín Pita Pandelo.....  | 35             | 4           | »           |
| Idem.—Idem de Ribadesella (Oviedo).....  | Idem.....  | Desierto.                              |   |                |             |             |
|  | Aspirante segundo.....   | Sargento segundo..                     | Tomás Queipo Campos.....  | 58             | 24          | 8           |
|  | Idem.....  | Idem primero.....                      | José Rojo Richart.....  | 40             | 11          | 6           |
| Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general.....                 | Idem.....  | Idem.....                              | Ricardo Ocaña Salamanqués.....  | 46             | 8           | 5           |
|  | Idem.....  | Sargento.....                          | José Illanes López.....   | 27             | 9           | 7           |
|  | Idem.....  | Idem segundo.....                      | Amador Mármol Laguna.....   | 38             | 7           | 6           |
|  | Ordenanza.....   | Idem.....                              | Juan Esteban Valle Andonegui.....   | 41             | 12          | 4           |
| Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Zamora..... | Portero.....   | Idem.....                              | Bonifacio Damborena Gabilondo.....  | 36             | 12          | 4           |
| PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA                |  |  |   |                |             |             |
| Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial.....          | Alguacil.....  | Sargento segundo..                     | Eduardo Lledó Ordóñez.....  | 54             | 6           | 1           |
| Ayuntamiento de Arroba (Ciudad Real).....  | Guardia municipal.....   | Desierto.                              |   |                |             |             |
| Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid).....                           | Alguacil.....  | Sargento segundo..                     | Vicente Ruiz Medrano Sevillano.....   | 40             | 3           | 1           |
| Idem id. de Cebreros (Ávila).....  | Idem.....  | Soldado.....                           | Marcos de San Sergio.....   | 45             | 12          | »           |
|  | Peón caminero.....   | Sargento segundo..                     | Nicanor Bodas y Díaz.....   | 32             | 6           | 4           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Manuel Pérez Alvarez.....   | 31             | 6           | 1           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Francisco Valentín Manzano.....   | 33             | 9           | 1           |
|  | Idem.....  | Cabo primero.....                      | José María Expósito.....  | 31             | 6           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Jerónimo López Serna.....   | 37             | 5           | »           |
|  | Idem.....  | Idem segundo.....                      | Román Sánchez Martín.....   | 32             | 6           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Mateo Carretero Muñoz.....  | 39             | 4           | »           |
|  | Idem.....  | Cabo.....                              | Juan Onofre Expósito.....   | 33             | 10          | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Francisco Casero Avila.....   | 32             | 6           | »           |
| Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado.....                                | Idem.....  | Idem.....                              | Magdaleno Suárez Blázquez.....  | 27             | 6           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | León Pérez Medina.....  | 28             | 6           | »           |
|  | Idem.....  | Soldado.....                           | Antonio Muñoz Pardo.....  | 37             | 12          | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Francisco Núñez Díaz.....   | 39             | 11          | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Tiburcio Fernández Barroso.....   | 35             | 10          | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Basilio Vidre Davó.....   | 32             | 10          | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Lucio Téllez López.....   | 34             | 8           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Miguel Clandón Mateos.....  | 32             | 7           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Wenceslao Mayorga Rodríguez.....  | 35             | 6           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Manuel García Carrasco.....   | 32             | 6           | »           |
|  | Idem.....  | Idem.....                              | Eusebio Rodríguez López.....  | 36             | 6           | »           |
| Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz).....   | Escribiente de la Secretaría.....  | Idem.....                              | Manuel García Flores.....   | 35             | 2           | »           |
|  | Idem.....  | Desierto.                              |   |                |             |             |
| SEGUNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA                              |  |  |   |                |             |             |
| Ayuntamiento de Rus (Jaén).....  | Oficial primero de Secretaría.....   | Desierto.                              |   |                |             |             |
| Juzgado de primera instancia de Motril (Granada).....                                | Idem segundo.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
| Universidad literaria de Sevilla.....  | Alguacil.....  | Cabo primero.....                      | Antonio Jiménez Gutiérrez.....  | 36             | 4           | »           |
|  | Mozo de los Gabinetes de Física y Química.....   | Idem.....                              | Luis González Rendón.....   | 52             | 5           | »           |
| TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA  |  |  |   |                |             |             |
| Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete).....  | Oficial primero de Secretaría.....   | Cabo primero.....                      | Lucas Vela Alcauz.....  | 39             | 5           | »           |
|  | Idem segundo.....  | Desierto.                              |   |                |             |             |
|  | Guardia municipal.....   | Cabo primero.....                      | Santiago López Martínez.....  | 42             | 4           | »           |
|  | Oficial.....   | Desierto.                              |   |                |             |             |
|  | Escribiente.....   | Idem.                                  |   |                |             |             |
|  | Portero Alguacil.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
|  | Dependiente municipal.....   | Idem.                                  |   |                |             |             |
| Idem de Rellou (Alicante).....   | Idem.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
|  | Guarda de campo.....   | Soldado.....                           | Rafael Latorre Moya.....  | 42             | 4           | »           |
|  | Idem.....  | Desierto.                              |   |                |             |             |
|  | Idem.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
|  | Idem.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
| Idem de Bonillo (Albacete).....  | Sereno vigilante nocturno.....   | Idem.                                  |   |                |             |             |
| Idem de Pozorrubio de Santiago (Cuenca).....   | Alguacil.....  | Idem.                                  |   |                |             |             |
|  | Auxiliar de la Secretaría.....   | Idem.                                  |   |                |             |             |
| CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA   |  |  |   |                |             |             |
| Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.....                                 | Mozo Bedel.....  | Sargento segundo..                     | Vicente Sánchez Boli.....   | 33             | 6           | 4           |
| QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN   |  |  |   |                |             |             |
| Ayuntamiento de Guadalajara.....   | Peón auxiliar de paseos y arbolados...<br>Peón jardinero.....<br>Sereno municipal..... | Soldado.....<br>Idem.....<br>Idem..... | José Parguina López.....<br>José Piñero Díaz.....<br>José Serrano Barbero.....      | 32<br>25<br>33 | 4<br>5<br>6 | »<br>»<br>» |
| Idem de Brihuega (Guadalajara).....  | Idem.....<br>Guarda del paseo y monte.....<br>Alguacil.....                            | Idem.....<br>Idem.....<br>Idem.....    | Lorenzo Caballero Mayor.....<br>Juan Peña García.....<br>Manuel Vilar Cuadrado..... | 40<br>37<br>25 | 4<br>5<br>5 | »<br>»<br>» |
| Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza).....                             | Idem.....  | Cabo segundo.....                      | Modesto Fernández García.....   | 35             | 6           | »           |
| Diputación provincial de Huesca (Hospital provincial).....                           | Practicante.....   | Idem.....                              | Enrique Clemente Ruiz.....  | 39             | 4           | »           |

| DEPENDENCIA   | DESTINOS                                 | CLASES             | NOMBRES                         | AÑOS DE |           |            |
|---|--|--------------------|---------------------------------|---------|-----------|------------|
|   |  |                    |                                 | Edad... | Servicio. | Ejercicio. |
| SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS |  |                    |                                 |         |           |            |
| Juzgado de primera instancia de Santoña (Santander).....        | Alguacil.....                            | Sargento segundo.. | Bernardo González Martín.....   | 42      | 8         | 6          |
| Ayuntamiento de Aguilera (Burgos).....                          | Guardia municipal.....                   | Desierto.          |                                 |         |           |            |
| SÉPTIMA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA |  |                    |                                 |         |           |            |
| Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá (Lugo).  | Alguacil.....                            | Sargento segundo.  | Vicente Díaz Rodríguez.....     | 41      | 3         | 1          |
| Ayuntamiento de Lugo.....                                       | Dependiente del resguardo de Censos..... | Cabo primero.....  | José María Abraira Freijó.....  | 42      | 4         | »          |
| Juzgado de primera instancia de Muros (Coruña).....             | Teniente Visitador de id.....            | Sargento primero.. | Froilán Laje Rodríguez.....     | 51      | 12        | 2          |
|   | Alguacil.....                            | Idem.....          | José Robledo López.....         | 50      | 5         | 1          |
| CAPITANÍA GENERAL DE BALZARES                                   |  |                    |                                 |         |           |            |
| Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza.....        | Alguacil.....                            | Cabo primero.....  | Bartolomé Masip Bauza.....      | 59      | 8         | »          |
|   | Guardia municipal de la sección diurna   | Idem.....          | Eduardo Arana Lázaro.....       | 40      | 5         | »          |
|   | Idem.....                                | Soldado.....       | Pedro Juan Jacinto.....         | 30      | 6         | »          |
|   | Idem de la Sección rural.....            | Idem.....          | Evaristo Fernández Pérez.....   | 39      | 4         | »          |
| Ayuntamiento de Palma.....                                      | Idem de la Sección montada.....          | Cabo primero.....  | Rafael Fernández Cristóbal..... | 46      | 3         | »          |
|   | Idem de la Sección nocturna.....         | Desierto.          |                                 |         |           |            |
|   | Idem.....                                | Idem.              |                                 |         |           |            |
|   | Idem.....                                | Idem.              |                                 |         |           |            |

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Diciembre de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

| CLASES        | NOMBRES                         | MOTIVOS  | CLASES        | NOMBRES                        | MOTIVOS   |
|---------------|---------------------------------|--|---------------|--------------------------------|---|
| Sargento..... | José Ricote García.....         | Por no tener derecho al destino que solicita.  | Cabo.....     | Félix Martínez Jurado.....     | Por no justificar la edad que tiene y ser indispensable conocerla para el destino que solicita.                 |
| Idem.....     | Julián Soladana López.....      | Idem.  | Soldado.....  | Juan Insua Tresancos.....      | Idem.   |
| Idem.....     | Miguel Abad Navarro.....        | Idem.  | Cabo.....     | Antonio Maldonado Gómez.....   | Por no tener en su licencia notas desfavorables no invalidadas.   |
| Cabo.....     | Arturo Rodríguez Trijueque....  | Idem.  | Soldado.....  | Cándido Trejo Mercedes.....    | Idem.   |
| Idem.....     | Domingo Gómez Elvira.....       | Idem.  | Idem.....     | Enrique Ballester Bruna.....   | Idem.   |
| Soldado.....  | Ricardo Miranda Españón.....    | Idem.  | Sargento..... | Luis Muñoz Muñoz.....          | Por no ser licenciado absoluto.   |
| Idem.....     | Miguel Hidalgo Pino.....        | Idem.  | Cabo.....     | Manuel Hoyas Cano.....         | Idem.   |
| Idem.....     | Rafael Requena Muriana.....     | Idem.  | Soldado.....  | Epifanio Guerra Torío.....     | Idem.   |
| Idem.....     | Juan Cimadevilla Fernández....  | Idem.  | Idem.....     | Teodoro Varela Vázquez.....    | Por no estar la instancia firmada por el interesado.  |
| Idem.....     | Antonio Villoría Esteban.....   | Idem.  | Sargento..... | José Miguel Poves.....         | Por no concretar el destino que solicita.   |
| Sargento..... | Mariano Casans Gabás.....       | Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.   | Cabo.....     | Miguel Socías Capó.....        | Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.   |
| Cabo.....     | Vicente Tena Blázquez.....      | Idem.  | Soldado.....  | Bernardo de Dios Mate.....     | Idem.   |
| Idem.....     | Fabio García Hernáiz.....       | Idem.  | Sargento..... | José Germade Alonso.....       | Por no acompañar certificado de fianza.   |
| Soldado.....  | Anastasio San Román Ramírez.... | Idem.  | Soldado.....  | Tomás Sanz Ansorena.....       | Idem.   |
| Idem.....     | Antonio Cuba Rodríguez.....     | Idem.  | Idem.....     | José Illanes López.....        | Por id. id. para uno de los destinos que solicita.  |
| Idem.....     | Leopoldo Mateos Pontiz.....     | Idem.  | Cabo.....     | Fermín Durán Gutiérrez.....    | Por la diferencia que existe en los apellidos que figuran en la licencia y los que consigna en la instancia.    |
| Idem.....     | Luis Gascón Asensio.....        | Idem.  | Idem.....     | Jacinto Muñoz Bernardo.....    | Por no concordar el segundo apellido que consigna en su instancia con el que aparece en la licencia.            |
| Idem.....     | Santos Miguel García.....       | Idem.  | Soldado.....  | Félix Fernández Horrillo.....  | Por no concordar el nombre que aparece en el certificado de conducta con el que figura en los demás documentos. |
| Idem.....     | Valero Aranda Mínguez.....      | Idem.  | Sargento..... | José Montañés Ferrer.....      | Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.   |
| Idem.....     | Juan Vindez Gómez.....          | Idem.  | Cabo.....     | Vicente Fernández Monllor....  | Idem.   |
| Sargento..... | Pantaleón Evangelio Duján.....  | Por no estar publicado en la GACETA el destino que solicita.                               | Idem.....     | Andrés García González.....    | Idem.   |
| Cabo.....     | Isaac González García.....      | Idem.  | Idem.....     | Santiago Sanz Mayoral.....     | Idem.   |
| Soldado.....  | Juan Campo Ortega.....          | Idem.  | Idem.....     | Manuel Longa Hermida.....      | Idem.   |
| Idem.....     | Felipe Palacios Colmenarejo.... | Idem.  | Soldado.....  | Andrés Mato Lobelos.....       | Idem.   |
| Idem.....     | Pío Montemayor Ortega.....      | Idem.  | Idem.....     | Manuel González Suárez.....    | Idem.   |
| Idem.....     | Luciano Garrido Gómez.....      | Idem.  | Idem.....     | Rafael Palisa Gálvez.....      | Idem.   |
| Idem.....     | Fermín Puertas Mejías.....      | Idem.  | Idem.....     | Eustasio Hurtado Santana.....  | Idem.   |
| Sargento..... | Juan Zurita Sánchez.....        | Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.                              | Idem.....     | Ruperto Cubel Gálvez.....      | Idem.   |
| Cabo.....     | Benito Cuervo Velázquez.....    | Idem.  | Idem.....     | Raimundo Cantarero Pelegrín... | Idem.   |
| Soldado.....  | Juan Domínguez Jiménez.....     | Idem.  | Idem.....     | Ignacio García Díaz.....       | Idem.   |
| Idem.....     | Francisco Piñero López.....     | Idem.  |               |                                |   |
| Idem.....     | Casimiro Donaire Mena.....      | Idem.  |               |                                |   |
| Idem.....     | Tomás Díaz López.....           | Idem.  |               |                                |   |
| Idem.....     | José Bas Sanz.....              | Idem.  |               |                                |   |
| Idem.....     | Emeterio Casamayor Jiménez..    | Idem.  |               |                                |   |
| Idem.....     | Lorenzo Lozano Nieto.....       | Idem.  |               |                                |   |
| Sargento..... | Juan Guzmán Barrera.....        | Por carecer de derecho á destino en atención á contar más de sesenta y cinco años de edad. |               |                                |   |

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Noviembre último, todos los días laborables desde el 16 al 28 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de 45 50 por 100, equivalente á un descuento sobre el haber líquido de 31'74 por 100. Las retenciones se satisfarán en los dos días siguientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse á la adquisición por medio de primera convocatoria de proposiciones particulares de 12.000 kilogramos de hierros forjados y 500 kilogramos de suela, necesarios en este establecimiento, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 30 de Diciembre actual, en la sala de juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada convocatoria, son los siguientes:

Cada quintal métrico de hierro forjado, á 32 pesetas.  
Cada kilogramo de suela, á 4 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días, no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes) (ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en primera convocatoria de proposiciones particulares, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal

cantidad de (tal artículo), se compromete á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos de peseta, expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado el acto de remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio límite, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía con la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 12 de Diciembre de 1895.—El Oficial primero de Administración Militar, Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º = Miguel Sanz. 423—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y retenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Pau.—Manuel Llorente.
Alhama.—Bartolomé Chamorro, Montera, 11, principal.
Castellón.—Bernardo García, Toledo, 25.
San Sebastián.—Blake, Panaderos, 46.
Cádiz.—Bernardo Nitramita.
París.—Ribas, Madrid.
Badajoz.—Aneastasia Fernández, Carretas, 4.
Bilbao.—José Sagrario, lista Telégrafos.
Cuenca.—Román Zarco, estación Telegráfica.

NORTE

- Segovia.—Juaa Rodríguez, Palafox, 8, segundo.

SUR

- Santa Cruz Mudela.—Manuel Navarro, Atocha, 64.
Angers.—Hipólito Procerime, Cervantes, 15.

ESTE

- Barcelona.—Herras, Alcalá, 141.

NOROESTE

- París.—Selong, Reyes, 1.

E. MEDIODÍA

- Segovia.—Manuel Eapinosa, Páfico, 5.
Barcelona.—Benlliure, paseo Atocha, 29.
Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Luis Brey.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castellar de Santiago.

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de mi presidencia para la provisión de la plaza vacante de Farmacéutico titular de esta villa, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó se anuncie nuevo concurso para su provisión, con la dotación anual de 999 pesetas por la asistencia de medicamentos á 100 familias pobres de estos vecinos.

El contrato se hará por el tiempo de cuatro años, y los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el en que sea inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Castellar de Santiago 9 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Evaristo Cabadas. X—1017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

D. Juan B. Mirasol y de la Cámara, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita al testigo Rafael Fernández Ruiz, vecino de esta capital, que habitaba en la Quinta Alegre, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en esta Audiencia el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, á declarar como testigo en el acto del juicio oral que ha de celebrarse en causa que, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, se sigue contra José Delgado Berrio por el delito de lesiones.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Granada á 10 de Diciembre de 1895.—Juan B. Mirasol. J—7673

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden

den las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Miguel García Miranda, hijo de Luis y Francisca, natural de Jerez, vecino de La Línea, soltero, de veinte años, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 10 de Diciembre de 1895.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 3001—M

BARCELONA

D. Mariano Renedo del Olmo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Vicente Espi Porta, hijo de José y de Teresa, natural de Onteniente, parroquia de Santa María, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, dos meses y veintiocho días, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de dicha zona, cuartel de Roger de Lauria, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 3 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Renedo. 2985—M

BETANZOS

D. Elías López Alvarez, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el reservista Manuel Sánchez Rejo, que faltó á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Manuel Sánchez Rejo, hijo de Domingo y de Juana, natural de Arteijo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de la Coruña; nació en 8 de Abril de 1871, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, once meses y veintitrés días, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo por el motivo de haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 29 de Julio último para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Sánchez Rejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 11 de Diciembre de 1895.—Elías López. 2992—M

BONANZA

El Sr. D. Juan Manuel Heras y Mergelina, Caballero Cruz y Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante del distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda, Capitán de su puerto y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito y emplazo al inscrito disponible del llamamiento de 1894 del trozo de Sanlúcar Francisco Camacho López, hijo de José y María, natural y vecino de la villa de Chipiona, de estado soltero, de veintidós años de edad, sus señas: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color trigüeño, barba poca, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ayudantía de Marina de Sanlúcar de Barrameda para su ingreso en el servicio de la Armada, por haber sido declarado prófugo en decreto auditado del Excmo. é Ilmo. señor Capitán general del Departamento de 8 de Mayo del año actual.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Ayudantía; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Bonanza 6 de Diciembre de 1895.—Juan M. Heras. 2693—M

CADIZ

D. José de la Herrán y Pabla, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Aragón Gil, natural de Chiclaña (Cádiz), de estado casado, de treinta años de edad, vecino del Puerto de Santa María, de ejercicio de la mar y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el muelle de Fuerte de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos á esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo.

Cádiz 9 de Diciembre de 1895.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 2887—M

CORUÑA

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en la Coruña, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el prófugo de dicho Depósito José Vite González, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión simple, cometida el día 13 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Vite González, para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha en que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en esta plaza y cuartel de Macanar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el fijado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa dicho Depósito; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Antonio y de Juana, natural de Vilari, provincia de Orense, parroquia de Veiro, Ayuntamiento de Canedo, vecindado en Puente, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, Capitán general del séptimo Cuerpo de Ejército; nació en 18 de Mayo de 1875, de oficio labrador, edad veinte años, seis meses y diez y seis días, su religión Católica, Apostólica, Romana, de estado soltero, estatura un metro 805 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna; acreditó no saber leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en la Coruña á 4 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Federico del Foyo. 2986—M

D. Angel Carnerero Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del Ayuntamiento de Oza San Pedro, Antonio González Valeiro, perteneciente al reemplazo de 1894, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Valeiro, recluta perteneciente al reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Oza San Pedro, hijo de Manuel y de Dominga, de veinte años de edad, de estado soltero y oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar sito en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Antonio González Valeiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 7 de Diciembre de 1895.—Angel Carnerero. 2994—M

LUGO

D. José Díaz Sánchez, Capitán de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 José Cao Alvarez, hijo de Ramón y de Andrea, natural del Ayuntamiento de Cerro, parroquia de Santa María, partido judicial de Viveiro, provincia de Lugo, estatura un metro 575 milímetros, oficio labrador, soltero, pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz regular, frente espaciosa, color bueno, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera desertión, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan.

Por tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte exhorto, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación queda expresada, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lugo 4 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, José Díez.—Ante mí, el Secretario, Manuel Flores. 2995—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de un bulto con tres latas como de una arroba, llenas de tabaco, que el día 17 de Octubre último encontró flotante frente á Estepona fuerza de la Marina de guerra de esta división, para que á la mayor urgencia se presenten en este Juzgado á deponer sus darachos; teniendo entendido que de no hacerlo en el sitio y término prefijado será por la total reclamación que presenten posterior á dicha fecha.

Málaga 7 de Diciembre de 1895.—Ramón Ortells. 2996—M



D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navio graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que me como tal me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Diego Torres Ruiz, hijo de Juan y de Antonia, natural de Jubrique, vecino de Estepona (Málaga), de setenta y tres años de edad, viudo, jornalero, trabajador del campo, y sin instrucción, para que se presente en esta Juzgado de Marina á la práctica de determinadas diligencias judiciales en la sumaria que por dicho delito se le sigue; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio preñado será declarado en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido, á mi disposición, dando el oportuno aviso.

Málaga 7 de Diciembre de 1895.—Ramón Ortells.  
2988—M

## PAMPLONA

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, José Astix Arribillaga, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre próximo pasado y 4 de Noviembre anterior, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O. núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta José Astix Arribillaga, natural de Astix, vecindado en dicho pueblo (Navarra), del reemplazo de 1895, con el núm. 80, por el cupo del Ayuntamiento del Valle de Larraun (Navarra), hijo de José Joaquín y de Juana Engracia, de oficio labrador, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro 775 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 3 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2966—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Sabas Balda Segura, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre próximo pasado y 4 de Noviembre anterior, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Sabas Balda Segura, natural de Arteta (Navarra), vecindado en Trañeta (Navarra), del reemplazo de 1895, con el núm. 822, por el cupo del Ayuntamiento Trañeta, hijo de Angel y Pilar, de oficio labrador, edad diez y nueve años y tres meses, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz larga, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para ser destinado á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 3 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2965—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, José Oreja Izaguirre, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta José Oreja Izaguirre, natural de Zuza (Navarra), vecindado en dicho pueblo, del reemplazo de 1895, con el núm. 122, por el cupo de Arraiza (Navarra), hijo de Francisco y de María, de oficio labrador, edad diez y nueve años y dos meses, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bajo, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse present-

tado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 5 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2969—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de esta zona por el reemplazo actual, Miguel Iriarte Balda, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Iriarte Balda, natural de Iza (Navarra), vecindado en dicho pueblo, del reemplazo de 1895, con el núm. 163, por el cupo de Araiza (Navarra), hijo de Martín y de Francisca, de oficio labrador, edad diez y nueve años y ocho meses, de estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 5 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2968—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Agustín Zubiri Orduña, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Agustín Zubiri Orduña, natural de Pamplona, vecindado en dicha capital, del reemplazo de 1895, con el núm. 4, por el cupo del lugar de Elgorriaga (Navarra), hijo de Pedro y de Josefa, de oficio comerciante, edad diez y nueve años y cuatro meses, estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 5 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2967—M

D. Tomás Pueyo Gale, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Antonio Urrutia Yuzazu, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Urrutia Yuzazu, natural de Urdániz, vecindado en Valcarlos, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Claudio y de María, estado soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color sano, su frente pequeña, aire lento, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 650 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Tomás Pueyo Gale.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Cordero García.  
2973—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Vicente Ibarra Lotasa, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 de Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Ibarra Lotasa, natural de Elgorriaga (Navarra), vecindado en dicho pueblo, del reemplazo de 1895, por el cupo de Elgorriaga, hijo de Francisco y de María Bautista, de oficio labrador, edad diez y nueve años y siete meses, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: barba no tiene, boca grande, color bueno, aire marcial, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 6 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2971—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente contra el recluta de dicha zona por el reemplazo actual, Martín Antola Allormendi, por su falta de concentración en esta capital en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 del citado Octubre (D. O., núm. 232).

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo al recluta Martín Antola Allormendi, natural de Iza (Navarra), vecindado en dicho pueblo, del reemplazo de 1895, con el núm. 1.757, por el cupo del Valle de Araiza (Navarra), hijo de José y de María, de oficio labrador, edad diez y nueve años y nueve meses, estado soltero, estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, ni sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza de Pamplona en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 6 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Pérez.  
2970—M

## PONTEVEDRA

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Serafín Aboy Patel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Serafín Aboy Patel, natural de la parroquia de Valga, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia, hijo de Manuel y de Baltasara, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 30 de Noviembre de 1895.—Nicanor García.—Por su mandato, el Secretario, Juan Muñoz.  
2964—M

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 Angel Peña Sinairo, hijo de José Ramón y de María Manuela, natural de Castrelo, Ayuntamiento de Cambados, partido judicial de ídem, provincia de Pontevedra; nació en 11 de Febrero de 1875, oficio jornalero, de edad diez y nueve años y tres meses, su estado soltero, su estatura se ignora, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta capital á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Pontevedra*.

Pontevedra 2 de Diciembre de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Arenas. 2989—M

D. Nicenor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserición formado al recluta José Ferreiro Calvo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al José Ferreiro Calvo, natural de Portogomar, parroquia de Cuntín, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia, hijo de Manuel y de Juana, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando a dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 2 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Nicenor García.—Ante mí, el Secretario, Juan Muñoz. 2972—M

#### TARRAGONA

D. Bernardo Iglesias Ribes, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo Sebastián Fullat Estrada por faltar a la concentración dispuesta en 30 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Sebastián Fullat Estrada, recluta en el actual reemplazo con el número 953, natural de Alforja, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de oficio labrador, edad veinte años, un mes y veintiséis días, su estatura un metro 607 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Sebastián Fullat Estrada, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Tarragona a 26 de Noviembre de 1895.—Bernardo Iglesias. 2929—M

D. Bernardo Iglesias Ribes, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo Juan Guinovart Pallarés, sorteado en la misma con el núm. 1.149, por el cupo de Catllar, por haber faltado a la concentración dispuesta en 4 del corriente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Guinovart Pallarés, recluta en el actual y referido reemplazo con el número anteriormente expresado, hijo de Francisco y de Rosalia, natural de Catllar, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Tarragona, provincia de idem, vecindado en dicho pueblo, distrito militar de Cataluña, nació en 6 de Enero de 1876, de oficio confitero, edad diez y nueve años, once meses y veinticinco días, de estado soltero, su estatura un metro 715 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con arreglo al Código de Justicia militar, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Juan Guinovart Pallarés, y en caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 28 de Noviembre de 1895.—Bernardo Iglesias. 2931—M

D. Bernardo Iglesias Ribes, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona núm. 33, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo de 1895, Manuel Carreté Vaqué, por haber faltado a la concentración dispuesta en 30 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Carreté Vaqué, sorteado en esta zona con el número 496, natural de Reus, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en Reus, y es hijo de José y de Josefa, nació en 10 de Enero de 1876, de oficio barbero, de estado soltero, su estatura un metro 601 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos,

nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Manuel Carreté Vaqué, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Tarragona a 28 de Noviembre de 1895.—Bernardo Iglesias. 2930—M

#### ZAFRA

D. Vicente Oliva y Calatrava, Capitán de la zona de Zafra, núm. 15, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra Juan López López, por el cupo de Barcarrota, en esta provincia, con el núm. 514 del sorteo verificado en el año actual, cuyo expediente se instruye por haber faltado a la concentración del día 30 de Octubre último.

Hallándose instruyendo expediente contra Juan López López, recluta del actual reemplazo, por haber faltado a la concentración del día 30 de Octubre último, cuyo individuo se ocupa en la actualidad en trabajos de taponos de corcho, y cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en las oficinas de esta zona de reclutamiento.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Zafra 4 de Diciembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Oliva.—Ante mí, el Secretario, Deogracias González.

#### Filiación que se cita.

Juan López López, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Villanueva de Córdoba, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, Concejo de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Zafra, Juzgado de primera instancia de Olivenza, provincia de Badajoz, Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura; nació en 17 de Agosto de 1875, de oficio albañil, de edad diez y ocho años, seis meses y siete días, su religión Católica, Apóstolica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 547 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto con el núm. 514 del sorteo por el cupo de Barcarrota y zona de Zafra, núm. 15.

2984—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Nicolás Murga, en nombre de la Sociedad que gira en esta villa bajo la razón de José J. de Amann y Compañía, acudió con escrito a este Juzgado solicitando que se decretase la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituidas en garantía de la emisión de obligaciones hecha por la Compañía del tranvía de Bilbao a Santander, en escritura pública otorgada en 13 de Agosto de 1891, ante el Notario de esta capital D. Calixto de Ansuátegui; y cumpliendo con lo mandado en providencia de 16 de Mayo último, dictada en virtud de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente, a los que tuvieren derecho a oponerse a la cancelación, para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 6 de Diciembre de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo M. Arriaga.

X—1016

#### MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 9 del actual, dictada en los autos de concurso de D. Antonio Ortiz Ustáriz, se cita a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos ya, para que concurran a la junta sobre graduación de los mismos, que se celebrará el día 4 de Enero próximo, desde la una de su tarde, en uno de los salones destinados a actos públicos del Palacio de Justicia, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; advirtiéndose que hasta dicho día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía, para que dichos acreedores y el deudor puedan examinar el dictamen de los Síndicos y los títulos de crédito.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—1014

#### MADRID—UNIVERSIDAD

«Audiencia provincial de Madrid.—Relatoria Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Fernando López por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 19 del actual, señalando el día 24 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Luis Fernández, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sección, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento; bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid a 9 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7655

«Audiencia provincial de Madrid.—Relatoria Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Carlos Cerdán por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto con fecha 5 del actual, señalando el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Alfonso García, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sección, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid a 9 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7658

Audiencia provincial de Madrid.—Relatoria Secretaría Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Fernando López por estafa y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 19 del actual, señalando el día 24 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Florencio Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sección, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid a 9 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7656

«Audiencia provincial de Madrid.—Relatoria Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección tercera.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Carlos Cerdán, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 5 del actual, señalando el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gonzalo Vázquez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sección, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid a 9 de Diciembre de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7657

#### SEGORBE

El Sr. D. Eugenio Miquel Madaleno, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de instrucción de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia.

En cumplimiento a una carta orden de la Superioridad ha acordado con esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los procesados Julio Esteira Cruz, mayor de edad, natural de Madrid, viudo, minero, y Manuel Martínez Pérez, mayor de edad, natural de Santa Cruz de Moys, soltero, lañador, ambos sin residencia fija, para que el día 10 de Enero próximo, a las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre lesiones contra los mismos; bajo los apercibimientos de la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe a 7 de Diciembre de 1895.—El Escribano, Camilo Marín. J—7605

#### SIGÜENZA

En virtud de providencia del Sr. D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de este partido, dictada con fecha de hoy en el expediente de exacción de costas a que fué condenado Agapito Hernández Laina, vecino de El Sotillo, hoy de Abánades, en causa criminal que contra el mismo se siguió en el suprimido Juzgado instructor de Cifuentes, por lesiones a Juan y Fermín Villaverde, vecinos de El Sotillo, se cita, llama y emplaza a D. Marcial Vázquez, Médico titular que fué de Las Inviernas en el año de 1883, y a D. Miguel Herráiz Portillo, actuario que en el mismo año era de dicho Juzgado de Cifuentes, ambos hoy en ignorado domicilio, aunque se indica que el segundo lo tiene en Madrid, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido expediente, con relación al pago de las expresadas costas por el Agapito Hernández Laina; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sigüenza 6 de Diciembre de 1895.—V.º B.º= Avelino Alvarez C. y Pérez.—El actuario, Francisco Pastor. J—7581

#### VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de hoy acordada por el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en sumario incoado a virtud de querrela contra María Sánchez Rodríguez por injurias a Dolores Blasco Gómez, se cita a la expresada María Sánchez, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que comparezca ante el referido Juzgado (plaza de Cisneros), a la celebración del correspondiente juicio verbal el día 11 de Enero próximo, a las once de la mañana; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 11 de Diciembre de 1895.—El actuario, José Fabregat, habilitado. J—7669



VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido. Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca del jumento, cuyas señas se expresan á continuación, que la madrugada del 18 de Agosto del pasado año de 1893 desapareció del ejido de la aldea del Pozuelo, término de Zalamea la Real, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he mandado por providencia de este día, en causa que en el mismo se instruye por hurto de precitado semoviente á José Gálvez Minchón, vecino de Niebla. Dado en Valverde del Camino á 7 de Noviembre de 1895. Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, A. Ramón Montoya.

Señas del jumento.

De siete años de edad, y pelo pajarita. J—7582

VALLS

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo seguido por Juan Solé Vilella, contra Elisa Andréu y Sabaté, de ignorado paradero, se cita á la misma, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para designar bienes que han de ser embargados para asegurar la cantidad de 144 pesetas 35 céntimos, importe de las costas causadas ante la Audiencia territorial y la de 500 pesetas fijadas para los posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Valls 5 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.—Ignacio Aracil. J—7583

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo seguido por Juan Solé Vilella contra Elisa Andréu y Sabaté, se cita á cuantas personas puedan dar noticia acerca de la fortuna de esta última, para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar cuanto les conste. Valls 5 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.—Ignacio Aracil. J—7584

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Galera Belmonte, de veintidós años de edad, hijo de Diego y de Catalina, soltero, jornalero, natural y vecino de Carboneras, estatura regular, color moreno, sin barba, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados y sin ninguna cicatriz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así lo he acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Almería, referente á causa que se le siguió sobre hurto. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Matías Galera Belmonte, y caso de conseguirlo ordenen su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en Vera á 7 de Diciembre de 1895.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Ginés Guisols. J—7585

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pargaray y Jiménez, de treinta y nueve años de edad, soltero, obragüero, natural de Los Arcos (Navarra), é hijo de Toribio y Antonia, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que contra él y otros dos se instruye en este mismo Juzgado por el delito de hurto de una burra y llevar á efecto dicha prisión provisional si no prestare la fianza que se le tiene señalada para la seguridad de su presentación; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital. Dada en Vitoria á 9 de Diciembre de 1895.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, Ante mí, Faustino Gutiérrez. J—7586

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadraz y Cotorro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isaac Blasco García, de veintiséis años de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ingresar en las cárceles de esta capital en prisión provisional decretada por auto de este día en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1895.—Bernardo Cuadraz.—Por su orden, Angel Bacon. J—7587

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 110.229, expedido por este Banco el 12 de Octubre de 1895 á favor de D. José María de Atucha y Abasolo, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Bilbao 19 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1018

La Imperial y México.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de señores socios para el día 16 del actual, á las ocho y media de la noche, en el Círculo Industrial Minero, Relatores, 4 y 6, principal. Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Presidente, Andrés García Moreno. X—1015

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón núm. 18, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de las líneas de Valencia á Utiel que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento del impuesto por contribución industrial y al que, en equivalencia del Timbre, ha establecido el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos del Estado:

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París y en Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.

Madrid 11 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1021

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 1.º de Enero próximo se pagarán los cupones núm. 11 de las series A y B que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 750 y 3750 respectivamente.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento del impuesto por contribución industrial y al que en equivalencia del timbre ha establecido el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos del Estado.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

A petición de la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, se participa á los señores obligacionistas, que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesario la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de los cupones por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al Centro respectivo.

Los expresados tenedores deberán asimismo justificar haber domiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés lo que según las disposiciones vigentes corresponde. Madrid 11 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1022

En los sorteos verificados en los días de ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Segovia á Medina del Campo.

53 obligaciones especiales. Números 15.501 al 15.553.

Línea de Zaragoza á Barcelona.

8 obligaciones del 5 por 100. Números 941, 944 al 947, 949 y 950 y 1.001. 464 obligaciones del 6 por 100. Números 331 al 340, 1.561 al 1.570, 8.571 al 8.580, 10.771 al 10.775, 10.778 al 10.780, 12.461, 12.470, 13.331 al 13.340, 18.061 al 18.070, 18.961 al 18.970, 19.881 al 19.890, 20.141 al 20.150, 22.481 al 22.490, 23.901 al 23.910, 35.221 al 35.230, 36.301 al 36.307, 36.351 al 36.360, 40.721 al 40.730, 44.081 al 44.090, 44.731 al 44.740, 45.391 al 45.400, 46.741 al 46.750, 47.471 al 47.480, 47.771 al 47.780, 54.615 al 54.624, 56.805 al 56.814, 57.565 al 57.574, 57.715 al 57.724, 57.985 al 57.974, 58.295 al 58.304, 58.785 al 58.794, 63.235 al 63.244, 63.905 al 63.914, 65.185 al 65.194, 67.295 al 67.304, 69.705 al 69.714, 69.805 al 69.814, 70.295 al 70.304, 71.145 al 71.154, 74.725 al 74.734, 76.185 al 76.194, 76.385 al 76.394, 78.345 al 78.354, 84.515 al 84.517, 84.519 al 84.524, 86.645 al 86.654, 95.495 al 95.504, 95.535 al 95.544, 95.775 al 95.784 y 97.675 al 97.684.

46 obligaciones del 3 por 100, serie A. Números 1.121 al 1.126, 12.941 al 12.950, 21.691 al 21.700, 21.771 al 21.780 y 21.981 al 21.990.

46 obligaciones del 3 por 100, serie B. Números 10.331 al 10.340, 19.221 al 19.230, 22.341 al 22.350, 26.531 al 26.536 y 26.541 al 26.550.

Línea de Zaragoza á Pamplona.

187 obligaciones antiguas. Números 43.247 al 43.340 y 148.247 al 148.339.

Línea de Villalba á Segovia.

28 obligaciones especiales. Números 2.401 al 2.423.

Línea de Almansa á Valencia y Tarragona.

280 obligaciones de la primera serie. Números 251 al 260, 2.261 al 2.270, 3.521 al 3.530, 4.431 al 4.440, 5.081 al 5.090, 6.521 al 6.530, 9.041 al 9.050, 13.731 al 13.740, 15.501 al 15.510, 17.371 al 17.380, 18.291 al 18.300, 19.291 al 19.300, 21.251 al 21.260, 23.501 al 23.510, 24.001 al 24.010, 24.021 al 24.030, 27.841 al 27.850, 29.101 al 29.110, 30.031 al 30.040, 30.531 al 30.540, 31.031 al 31.040, 31.611 al 31.620, 32.051 al 32.060, 32.251 al 32.260, 32.571 al 32.580, 35.011 al 35.020, 43.891 al 43.900 y 47.721 al 47.730.

280 obligaciones de la serie A. Números 321 al 330, 1.761 al 1.770, 2.241 al 2.250, 4.261 al 4.270, 5.501 al 5.510, 7.631 al 7.640, 8.741 al 8.750, 13.521 al 13.530, 14.071 al 14.080, 18.341 al 18.350, 18.531 al 18.540, 22.121 al 22.130, 24.941 al 24.950, 27.351 al 27.360, 29.001 al 29.010, 30.691 al 30.700, 31.751 al 31.760, 32.281 al 32.290, 33.031 al 33.040, 37.001 al 37.010, 41.291 al 41.300, 41.641 al 41.650 y 43.111 al 43.120.

280 obligaciones de la serie B. Números 3.291 al 3.300, 3.501 al 3.510, 5.321 al 5.330, 6.231 al 6.240, 9.891 al 9.900, 11.311 al 11.320, 15.031 al 15.040, 17.161 al 17.170, 17.941 al 17.950, 23.251 al 23.260, 23.311 al 23.320, 23.501 al 23.510, 24.271 al 24.280, 25.981 al 25.990, 29.091 al 29.100, 30.691 al 30.700, 30.731 al 30.740, 37.001 al 37.010, 37.501 al 37.510, 40.741 al 40.750, 40.751 al 40.760, 42.011 al 42.020 y 43.991 al 44.000.

280 obligaciones de la serie C. Números 381 al 390, 1.921 al 1.930, 5.241 al 5.250, 6.251 al 6.260, 7.501 al 7.510, 8.261 al 8.270, 9.601 al 9.610, 10.251 al 10.260, 11.491 al 11.500, 12.761 al 12.770, 16.001 al 16.010, 17.471 al 17.480, 19.881 al 19.890, 20.071 al 20.080, 21.701 al 21.710, 25.531 al 25.540, 25.981 al 25.990, 26.001 al 26.010, 29.011 al 29.020, 31.751 al 31.760, 37.501 al 37.510, 40.011 al 40.020, 43.231 al 43.240.

280 obligaciones de la serie D. Números 651 al 660, 1.521 al 1.530, 6.011 al 6.020, 8.331 al 8.340, 15.981 al 15.990, 16.241 al 16.250, 17.251 al 17.260, 18.751 al 18.760, 19.541 al 19.550, 21.501 al 21.510, 21.761 al 21.770, 22.141 al 22.150, 22.171 al 22.180, 29.511 al 29.520, 29.601 al 29.610, 31.011 al 31.020, 32.401 al 32.410, 32.521 al 32.530, 35.031 al 35.040, 40.281 al 40.290, 43.001 al 43.010, 43.771 al 43.780, 44.151 al 44.160.

381 obligaciones especiales. Números 3.701 al 3.761, 6.801 al 6.900, 87.601 al 87.700, 137.001 al 137.100.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, en Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

B. Las de Zaragoza á Barcelona y de Zaragoza á Pamplona, en Madrid y en Barcelona en los puntos mencionados, á razón de 500 pesetas las del 5 por 100, 6 por 100 y serie A, y á 475 pesetas las de la serie B y antiguas de Pamplona.

C. Las especiales de Villalba á Segovia, en Madrid y en Barcelona en los puntos ya indicados, á razón de 500 pesetas.

D. Las de Almansa á Valencia y Tarragona, en Madrid, en la estación del Norte; en Barcelona, en el Crédito Mercantil, y en Valencia, en la Pagaduría de la Compañía, á razón de 475 pesetas.

Los portadores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras A y B que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1023

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

En el sorteo celebrado el día 12 del actual para amortizar obligaciones de la referida Compañía (emisión de 1.º Octubre 1894), han resultado amortizadas las siguientes:

Table with 3 columns of numbers: N.ºs 65.901 al 65.910, N.ºs 69.171 al 69.180, N.ºs 63.771 al 63.780. Values include 67.251, 67.260, 66.921, 66.930, 65.311, 65.320, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas á partir de 1.º Enero de 1896, en las oficinas de la Dirección, calle de Alcalá, 31, entresuelo, de tres á cinco de la tarde, con factura duplicada, y podrán hacerlas efectivas desde la misma fecha:

En Madrid, en el Crédito Mobiliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 17 moderno.

Y en París, en la Sucursal de la referida Sociedad y en el Crédito Lyonés.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—Por acuerdo del Consejo de administración, por el Director de la Compañía, el Ingeniero Jefe de la explotación, A. Barte. X—1013

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Octubre de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Acciones emitidas en cartera (50.000), Depósitos en acciones (50.000), Gastos de instalación y mobiliario (15.630'14), etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Capital (100.000), Depósitos en acciones (50.000), Idem en efectivo y cuentas corrientes (27.150), etc.

S. E. ú O.—El Director, Francisco Romero. X—1020



Ferrocarril de Soria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Noviembre de 1895.

DÉBITO

Table with 2 columns: Description of debit items (e.g., material móvil, herramientas) and their corresponding amounts in pesetas.

CRÉDITO

Table with 2 columns: Description of credit items (e.g., Capital, Accionistas) and their corresponding amounts in pesetas.

Bruselas 4 de Diciembre de 1895. = Firmado: El Presidente del Consejo, Guillon. = Es copia. = El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Rascón. X-1029

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description of active assets (e.g., Acciones, Caja, Efectos) and their amounts in pesetas.

Depósitos:

Table with 2 columns: Description of deposit types (e.g., En garantía, En custodia) and their amounts in pesetas.

PASIVO

Table with 2 columns: Description of passive liabilities (e.g., Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes) and their amounts in pesetas.

Table with 2 columns: Description of depositors and their amounts in pesetas.

Bilbao 30 de Noviembre de 1895. = El Contador, José de Azcárate. = El Director Gerente, Eduardo T. de Echegarria. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Manuel de Lezama Leguizamón. X-1019

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1895.

Table with 4 columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description of wind velocity and barometric oscillations, and their values.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Diciembre de 1895.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra y Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, and various financial instruments and their values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE DICIEMBRE DE 1895

Table with 2 columns: Description of foreign exchange items (e.g., Deuda perpetua, Fondos españoles) and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'92-29'95 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 18'60-18'65.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of guide editions (e.g., Primera clase, Segunda ídem) and their prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. - Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II. - NO HABÍENDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 89 del libro A, expedida á favor de Doña Margarita del Alisal y D. Eduardo Romaguera, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero) á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS y Diarios de Avisos de 3 y 29 de Noviembre próximo pasado, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 13 de Diciembre de 1895. = El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-1027

SANTOS DEL DÍA

San Eusebio, Obispo y mártir, y Santa Cristina, esclava. Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL. - A las ocho y media. - Función 41 de abono. - Turno 2.º impar. - Il barbiere di Siviglia. A las tres. - Función de tarde 1.º de abono. - Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL. - A las ocho y media. - Entre bobos anda el juego. A las cuatro y media. - Marcela ó ¿á cuál de los tres? - Sesión de honor. - Bufar en caldo chelato.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. - De Herodes á Pilatos. - De vuelta del Vivero. - Buenas noches, Señor Don Simón. - La maja. A las cuatro y media. - Buenas noches, Señor Don Simón. - De vuelta del Vivero. - El cabo primero. - Los sangolotinos.

TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Función 26 de abono. - Turno 2.º impar. - Ciertos son los toros. - El bigote rubio. - González y González. - Segundo acto de la misma. A las cuatro y media. - Turno 2.º impar. - Las recomendaciones. - Los corazones de oro. - Segundo acto de la misma. - Los asistentes.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - Las zapatillas. - Cádiz. - Segundo acto de la misma. - Las zapatillas. A las cuatro y media. - Al fin se casa la Nieves. - El año pasado por agua. - Las zapatillas.

TEATRO ESLAVA. - A las ocho y media. - El tambor de Granaderos. - El Señor Corregidor. - Una vieja. - La serenata. A las cuatro y media. - El cura del regimiento. - Autor y mártir. - Una vieja. - El tambor de Granaderos.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH. - A las ocho y media. - La guerra santa. A las cuatro y media. - Catalina. Butaca con entrada, 1'50. - Entada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. - A las ocho y media. - El trapero de Madrid. A las cuatro y media. - El Rey y el aventurero.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. - A las cuatro. - El hijo del torrente, tomando parte el concierto monstruo internacional y la banda del regimiento de Cuenca. Entrada general, 50 céntimos.